



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

1309

17 MAY 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD ASFALTOS KM3 S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900925619-3 A FAVOR DEL PROYECTO OPERACIÓN PLANTA TRITURADORA Y ASFALTO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El Director Ad Hoc de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y Acuerdo Consejo Directivo N° 03 de fecha 28 de Abril de 2017

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES DEL TRÁMITE

Que mediante oficio radicado N° 0031 de fecha de 03 de enero de 2017, el señor **ALBENIS GUEVARA JAIMES**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ASFALTOS KM3 S.A.S, identificada con el Nit 900925619-3 aporta solicitud de liquidación por servicios de evaluación para el trámite de permiso de emisiones atmosféricas a favor del proyecto "Operación de una Planta Trituradora y Asfalto ubicado en el Municipio de Fundación – Magdalena".

Que por medio de oficio con radicado 0538 de fecha 27 de enero de 2017, se aporta el anexo (Plancha IGAC) como información complementaria del trámite de permiso de emisiones.

Que mediante oficio N° 866 de fecha 30 de marzo de 2017, se realiza el cobro correspondiente a la liquidación por servicio de evaluación por valor de \$ 3.099.784.92 pesos, solicitando además los documentos que soportan técnica el trámite del permiso.

Que mediante el radicado N° 3340 del 29 de abril de 2017, se aporta el pago de la liquidación por servicios de evaluación del permiso de emisiones, soportando en el certificado de ingreso número 821 de fecha 28 de abril de 2017, expedido por la oficina de Tesorería de la Corpamag.

Una vez reunida toda la documentación necesaria para dar inicio al trámite de permiso de emisiones atmosféricas se expide el Auto N° 387 de fecha 29 de abril de 2017, ordenado la notificación personal del acto administrativo, y la correspondiente evaluación del trámite.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, mediante el Acuerdo N°03 de 28 de abril de 2017, acepta impedimento presentado por el Director General de CORPAMAG, CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADO MARTINEZ, para conocer la actuación administrativa iniciada por la Sociedad ASFALTOS KM3 S.A.S, por configurarse en el conflicto de intereses basado en las causales previstas en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, motivo por el cual; se designa como





1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

1309

17 MAY 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD ASFALTOS KM3 S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900925619-3 A FAVOR DEL PROYECTO OPERACIÓN PLANTA TRITURADORA Y ASFALTO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Director Ad Hoc al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, para que conozca, tramite y resuelva la actuación administrativa para la obtención del permiso de emisiones atmosféricas iniciado mediante Auto N° 387 de fecha 29 de abril de 2017.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que por medio de informe técnico de fecha 22 de diciembre de 2016, se realiza la evaluación de la solicitud de permiso de Emisiones Atmosféricas, determinándose lo siguiente:

Antecedentes:

1. Decreto No. 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.7.2, actividades que requieren permiso previo de emisiones atmosféricas.
2. El Auto No. 0387 del 29 de Abril de 2017, emanado de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dispone en su parte resolutive: "Ordénese el inicio del trámite de permiso de emisiones atmosféricas solicitado por la empresa **ASFALTOS KM3 S.A.S.** representada legalmente por Albenis Guevara Jaimes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 18969241, para el desarrollo de las actividades en la planta de beneficio de materiales pétreos y producción de mezcla asfáltica, localizada en un área aproximada de 4 hectáreas pertenecientes al predio "La Nena" identificado con la matrícula inmobiliaria No. 225-14063, según lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición correspondiente (folios 94 al 96 del expediente 4748), en el municipio de Fundación, accedendo por el ramal (a una distancia de 1,5 km) que se desprende sobre la margen izquierda en el km 3 de la carretera que conduce de la cabecera municipal de Fundación al municipio de Pivijay, ambos en la jurisdicción del departamento de Magdalena.
3. Decreto No. 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.7.4 información que debe relacionarse en las solicitudes de permisos de emisiones atmosféricas.
4. Resolución No. 909 de Junio de 2008, del Ministerio de Ambiente, por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.





1700-37

RESOLUCIÓN N° **1309**
DE FECHA **17 MAY 2017**

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD ASFALTOS KM3 S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900925619-3 A FAVOR DEL PROYECTO OPERACIÓN PLANTA TRITURADORA Y ASFALTO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Documentos Aportados

- Estudio Técnico de Emisiones (Folios 6 - 84).
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas (Folios 4 - 5).
- Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía de Fundación (folio 85).
- Certificado Cámara de Comercio de Santa Marta, código de verificación 48QjTwpZxb (Folios 87 - 96).
- Certificado de Tradición y Libertad Matricula Inmobiliaria 225 - 14063 (Folios 94 - 96).
- Contrato de arrendamiento del predio donde se localiza la planta. (Folios 97 - 100).
- Plano predial rural escala 1:25.000 con la delimitación del predio 2-01-0019 (dos folios sin numeración consecutiva).
- Certificado de Existencia y Representación legal de ASFALTOS KM3 S.A.S. Código 8YgH9gfzCy Cámara de Comercio de Santa Marta (Folios 106 - 108).
- Recibo de consignación por valor de \$3.100.000.00 correspondiente a Liquidación por Servicios de Evaluación Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas (Folio 104).

SITUACION

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, señala la información básica, así como la documentación que debe aportarse para el desarrollo del trámite de estos permisos. En consideración ALBENIS GUEVARA JAIMES, en su condición de representante Legal de la Sociedad ASFALTOS KM3 S.A.S., solicitó mediante escrito radicado No. 0031 del 03 de Enero de 2017, permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas para la operación de la planta de producción de mezcla asfáltica caliente y procesamiento de materiales pétreos, para lo cual relaciona la siguiente información (Auto No. 387 del 29 de abril de 2017):

- 1.- Documento de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas
- 2.- Formulario único de solicitud de permiso de emisiones.
- 3.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ASFALTOS KM3 S.A.S.
- 4.- Formulario de registro tributario de fecha 12 de Febrero de 2016
- 5.- Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria 225-14063 de fecha 23 de Septiembre de 2016.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1309-
DE FECHA 17 MAY 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD ASFALTOS KM3 S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900925619-3 A FAVOR DEL PROYECTO OPERACIÓN PLANTA TRITURADORA Y ASFALTO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

- 6.- Certificado del uso del suelo, expedido por el señor LUIS MERIÑO ARIZA, Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Fundación.
- 7.- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Albenis José Guevara Jaimes.
- 8.- Contrato de arrendamiento de inmueble suscrito por Camilo Andrés Noguera Abello y la sociedad ASFALTOS KM3 S.A.S., de fecha 05 de Octubre de 2016.
- 9.- Diseño del sistema de control de emisiones atmosféricas.

LOCALIZACION

La planta de beneficio de material pétreo y producción de mezcla asfáltica, de propiedad de la Sociedad ASFALTO KM3 S.A.S., se localiza en el predio "La NENA", en la jurisdicción del municipio de Fundación, accedendo por el ramal (en una distancia de 1,5 km) que se desprende sobre la margen izquierda km 3 de la carretera que conduce de la cabecera municipal de Fundación al municipio de Pivijay. El terreno donde se localiza la planta tiene una extensión aproximada de 4 hectáreas.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO

La planta que la Sociedad ASFALTOS KM3 prevé operar en el municipio de Fundación, comprende dos líneas de producción.

- Módulo de procesamiento de material pétreo.
- Módulo de producción de mezcla asfáltica caliente.

Módulo de procesamiento de material pétreo.

Fundamentalmente las actividades en esta sección del proyecto están relacionadas con la trituración de la piedra para producir material destinado al desarrollo urbanístico y vial principalmente.

Convencionalmente los productos resultantes del proceso de trituración de la piedra se clasifican acorde a la granulometría que se indica a continuación:

- Balasto: Material con granulometría entre 2" y 2½"
- Granzón: Material con granulometría entre 1" y 2"
- Gravilla: Material con granulometría entre ¾" y ½"
- Arena y/o material de relleno con granulometría menor a 3/8"





1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

1309-
17 MAY 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD ASFALTOS KM3 S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900925619-3 A FAVOR DEL PROYECTO OPERACIÓN PLANTA TRITURADORA Y ASFALTO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El desarrollo del proceso se inicia con la alimentación con cargadores y/o las volquetas de la materia prima (rocas con tamaños promedio de 30 centímetros) en la tolva habilitada para tal fin. Estas a su vez dosifican la piedra a través de un alimentador vibratorio a la trituradora primaria de martillo. Posteriormente el material triturado en la primera fase, es retirado por medio de unas bandas transportadoras hasta el triturador secundario donde se sigue reduciendo el tamaño de la piedra conforme a las necesidades en su utilización. El producto obtenido de esta trituración secundaria, es llevado por un canalón metálico a la zaranda, que clasifica el material según granulometría y lo envía mediante bandas transportadores a las pilas de acopio. El material que no clasifica la zaranda por tener un tamaño mayor, es llevado nuevamente a la trituradora secundaria de impacto (16"x24"), el material triturado que sale de aquí es retornado a la zaranda mediante un transportador de retorno, para ser clasificado en un ciclo cerrado.

La capacidad instalada de la planta de procesamiento diario según la documentación aportada se estima del orden de 480 ton/día, equivalente a 300 metros cúbicos día. En la planta se tiene previsto laborar de lunes a sábado en jornadas de diez horas día.

La documentación que constituye el estudio no hace alusión a la fuente de abastecimiento de la piedra a ser procesada en la planta.

Módulo de producción de mezcla asfáltica caliente.

Fundamentalmente las actividades en la planta están relacionadas con la producción de mezcla asfáltica. El módulo de producción de mezcla asfáltica caliente de la planta está constituida por:

1.-Las tolvas de alimentación de los agregados pétreos constituidos por gravilla con diámetros de 3/4 y 3/8 de pulgadas, arenas y filler o llenantes, estos últimos materiales clasificados según la serie tyller como malla oscilando entre 100 y 200. En total son cuatro tolvas con capacidad de 10 metros cúbicos cada una. Las tolvas son alimentadas mediante cargadores frontales que disponen los agregados en cada una según lo descrito antes para los materiales.

2.-Horno de secado rotatorio, en el cual se le retira la humedad excesiva a los agregados, mediante la inyección de aire caliente que circula en contracorriente al flujo de los agregados. El horno está dotado de un quemador de 25 millones de Btu/h de potencia, alimentado con fuel oil como combustible.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1309
DE FECHA 17 MAY 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD ASFALTOS KM3 S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900925619-3 A FAVOR DEL PROYECTO OPERACIÓN PLANTA TRITURADORA Y ASFALTO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

3.- Tambor para producir la mezcla asfáltica. En este tambor igualmente rotatorio, como su nombre lo indica es donde se produce el mezclado homogéneo de los agregados y el asfalto líquido. El tambor mezclador tiene una longitud de 9,2 metros y un diámetro de 1,7 metros.

4.- Tanque de asfalto estacionario. Su función es servir de reservorio para el almacenamiento del asfalto que se alimenta al tanque mezclador.

5.- Caldera o calentador de aceite térmico, la cual tiene la función en la planta de suministrar el calor para garantizar la temperatura de mezcla del asfalto alimentado. El documento no especifica la capacidad de producción de mezcla asfáltica en la planta.

EMISIONES ATMOSFERICAS

La cuantificación de las emisiones atmosféricas en los procesos que se desarrollan en la planta se realizó según la documentación considerando las operaciones unitarias de las distintas fases desarrolladas en la producción de agregados pétreos. No se consideran las emisiones correspondientes al módulo de producción de las mezclas asfálticas. Para estimar las emisiones se utilizaron los factores de emisión, definidos en el apéndice AP-42, pero no se indican las secciones tomadas como referencia. El control de emisiones está constituido en primera instancia por un sistema tipo ciclónico vertical para capturar las partículas finas generadas durante el secado de los agregados pétreos. Adicionalmente los gases provenientes del ciclón descrito antes son llevados a un sector de humidificación y separación ciclónica horizontal que permite la decantación de los sólidos mediante la aspersión de agua micro pulverizada que hace que las partículas adquieran peso y sean decantadas. En este mismo aspecto hay que anotar lo expuesto por el funcionario designado por la empresa para la operación de la planta de procesamiento de los materiales pétreos, en el sentido de la existencia de un sistema de aspersión de agua tipo escrubber al interior de la cámara del triturador primario.

CONCEPTO

Con fundamento en lo descrito y considerando la documentación que constituye el expediente No. 4748, se conceptúa conceder el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad ASFALTOS KM3 S.A.S., para la operación de la planta de producción de mezclas asfálticas y procesamiento de materiales pétreos, localizada en el predio "La Nena", municipio de Fundación accedendo por el ramal (en una distancia de 1,5 km) que se desprende sobre la margen izquierda km 3 de la carretera que conduce de la cabecera municipal de Fundación al municipio de Pivijay ambos en la jurisdicción del departamento del Magdalena.



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

1309

17 MAY 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD ASFALTOS KM3 S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900925619-3 A FAVOR DEL PROYECTO OPERACIÓN PLANTA TRITURADORA Y ASFALTO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Se recomienda otorgar el permiso por un término de cinco años, debiendo ser renovado con observancia de lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social. Igualmente su artículo 73 manifiesta que corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables, supuesto normativo que fue acogido por el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece las funciones otorgadas a las autoridades ambientales dentro de la órbita su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, en las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

1309-1111

17 MAY 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD ASFALTOS KM3 S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900925619-3 A FAVOR DEL PROYECTO OPERACIÓN PLANTA TRITURADORA Y ASFALTO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que igualmente el decreto avocado, establece en su artículo 2.2.5.1.7.1 que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda emitir emisiones aire.

El permiso sólo se otorgará al propietario empresa, actividad, industria que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones orden público, no crean derechos adquiridos de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando se presenten circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta al otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, o emergencia

El artículo 2.2.5.1.7.7 del Decreto 1076 de 2015 establece en su numeral 5° que el término de la vigencia de los permisos de emisiones otorgados no podrá ser superior a cinco (5) años.

Seguidamente los numerales 6 y 7 del artículo antes referido, determina que la autoridad ambiental definirá en el acto administrativo de otorgamiento las condiciones y obligaciones que debe satisfacer y cumplir el titular del permiso con determinados equipos, infraestructura o instalaciones o de introducir modificaciones a sus procesos, para cumplimiento de las condiciones ambientales, otorgando además la oportunidad a los titulares del permiso para solicitar la modificación del mismo total o parcialmente cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de ser otorgado amparados en el numeral 10 de artículo en comento.

Que el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015, establece que todos los actos definitivos relativos a permisos, tales como los que los otorgan, suspenden, revocan, modifican o renuevan, están sometidos al mismo procedimiento de notificación publicidad consagrado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.





1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

1309

17 MAY 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD ASFALTOS KM3 S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900925619-3 A FAVOR DEL PROYECTO OPERACIÓN PLANTA TRITURADORA Y ASFALTO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que agotado el trámite administrativo previsto para el otorgamiento del permiso de Emisiones Atmosféricas y teniendo en cuenta que el solicitante aportó toda la documentación requerida, se concluye, con fundamento en el informe técnico allegado al expediente de fecha 09 de mayo de 2017, el cual se acoge en todas sus partes, se considera procedente jurídicamente otorgar el permiso de emisiones atmosféricas solicitado por la sociedad **ASFALTOS KM3 S.A.S**, identificada con el Nit 900925619-3, a favor del proyecto para la operación de la planta de producción de mezclas asfálticas y procesamiento de materiales pétreos, localizada en el predio "La Nena", municipio de Fundación.

Que por lo anterior El Director Ad Hoc de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

RESUELVE

- **ARTICULO PRIMERO.-** Otórguese permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad **ASFALTOS KM3 S.A.S**, identificada con el Nit 900925619-3, representada legalmente por ALBENIS GUEVARA JAIMES, identificado con cc 18969421 expedida en Curunani, favor del proyecto "OPERACIÓN DE UNA PLANTA TRITURADORA Y ASFALTO", localizada en el predio "LA NENA", en la jurisdicción del municipio de Fundación, accedando por el ramal (en una distancia de 1,5 km) que se desprende sobre la margen izquierda km 3 de la carretera que conduce de la cabecera municipal de Fundación al municipio de Pivijay, cuyas actividades a desarrollar son la producción de mezclas asfálticas y procesamiento de materiales pétreos, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.-El permiso de emisiones otorgado en el artículo anterior tendrá un término de vigencia de cinco (05) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ATICULO TERCERO.- Que el titular del presente permiso deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Implementar el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire –SVCA-, conforme a los lineamientos del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire. Durante el diseño del SVCA solicitado, deberán analizarse los criterios del Protocolo, en los aspectos relacionados con el inventario de fuentes de emisiones existentes en la zona, la revisión y/o





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1309
DE FECHA 17 MAY 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD ASFALTOS KM3 S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900925619-3 A FAVOR DEL PROYECTO OPERACIÓN PLANTA TRITURADORA Y ASFALTO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

estimación de las emisiones atmosféricas correspondiente al proyecto, la dispersión de las mismas y la presentación en mapa escala 1:10.000 o mayor de la zona de influencia del proyecto, con la localización de los asentamientos poblacionales, la infraestructura social, las zonas críticas de contaminación y los puntos donde se proponen la instalación de los equipos de monitoreo de la calidad del aire (Partículas Respirables PM₁₀, Dióxidos de Azufre y Óxidos de Nitrógeno), esto conforme a lo establecido en la Resolución No. 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente. De considerarse la utilización de los factores de emisión para la estimación de las emisiones, se debe referenciar la sección del índice AP-42 seleccionado. La presente información debe presentarse a la Corporación en un periodo de tiempo no superior a (30) treinta días contados a partir de la notificación del acto administrativo que acoja este concepto.

2.- Presentar copia del título minero, así como de la licencia ambiental del o de los proveedores de materiales pétreos legalmente constituidos.

3.- Aportar la documentación correspondiente a la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, el cual debe presentar el plan de acción para el desarrollo del plan de manejo ambiental relacionado por la empresa en el estudio técnico de emisiones atmosféricas, el cual contiene en 8 programas en lo referente a la gestión social, seguridad y salud ocupacional, señalización, contratación de mano de obra y la gestión ambiental para el manejo del ruido, vertimientos y residuos sólidos domésticos e industriales, contaminación atmosférica y manejo de hidrocarburos.

4.- Efectuar el carpado de los vehículos que transportan las materias primas hasta las instalaciones de la planta.

5.- Presentar copia de los contratos suscritos con los proveedores de combustibles líquidos y demás materias primas que utilice el proyecto.

6.- En el evento de presentarse alguna contingencia o similar durante operación del proyecto, la empresa debe adoptar las medidas necesarias para contrarrestar la(s) misma(s) y dar aviso inmediato a la Corporación.

7.- Presentar los informes cumplimiento ambiental con la periodicidad establecida en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

8- Gestionar lo relacionado con el registro del manejo de los residuos peligrosos –RESPEL, acorde a la normatividad existente.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1.309
DE FECHA 17 MAY 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD ASFALTOS KM3 S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900925619-3 A FAVOR DEL PROYECTO OPERACIÓN PLANTA TRITURADORA Y ASFALTO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

9.- Gestionar el diligenciamiento del registro único ambiental RUA.

10.- Dar cumplimiento a los requerimientos señalados en los actos administrativos promulgados por la Corporación en relación a las emisiones atmosféricas de la planta autorizada en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web de esta Corporación.

ARTICULO QUINTO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena.

ARTICULO SEXTO.- CORPAMAG en ejercicio de su función de Control y Seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicio a los Recursos Naturales y el Ambiente supervisará el desarrollo de las obras autorizadas y en caso de llegar a comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución al señor ALBENIS GUEVARA JAIMES en su condición de representante legal de la sociedad **ASFALTOS KM3 S.A.S** o su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2010.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ
Director Ad Hoc

Elaboró: Angélica A.
Revisó: Sara Díaz Ganados

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016

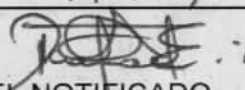


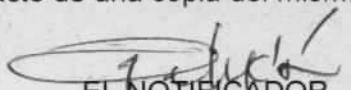
1700-37

RESOLUCIÓN N° **1309**
DE FECHA **17 MAY 2017**

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD ASFALTOS KM3 S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900925619-3 A FAVOR DEL PROYECTO OPERACIÓN PLANTA TRITURADORA Y ASFALTO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En Santa Marta, a los 22 MAY 2017 días, del mes de Mayo del dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente al señor (a) RAFAEL ENRIQUE NOBORIZA ARELY identificado con la cédula de ciudadanía No. 8591648, expedida en Santa Marta, en su condición de Representante legal de la firma ASFALTOS KM3 S.A.S a quien se le notificó el contenido de la Resolución No. 1309 De 17 Mayo 2017, haciéndosele entrega en el acto de una copia del mismo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR.

EXP 4748